



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 017- 2026-AMPI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ica, 31 de julio de 2026

VISTO: El Hoja de Envió N° 0006459-2026, Oficio N° 328-2026-G-SATICA, Ordenanza Municipal N° 038-2026-MPI de fecha 30/06/2026, el Informe Legal N° 128-2026-HABH-OAJ-MPI y;

Considerando;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA, mediante el Oficio N° 328-2026-G-SATICA, hace de conocimiento al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, sobre la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 038-2026-MPI de fecha 30/06/2026, la que Aprueba Beneficios Extraordinarios para Regularizar Obligaciones Tributarias cuya vigencia vence el 31 de julio del 2026, al respecto señala que durante la vigencia de la referida ordenanza se ha registrado una amplia concurrencia de contribuyentes para acogerse a los beneficios extraordinarios establecidos, considerando necesario que estos beneficios alcance un mayor número de contribuyentes, solicitando que se apruebe la prórroga hasta el 31 de agosto del 2026, la vigencia de los beneficios de obligaciones tributarias;

Que, el TUO del Código Tributario, vigente por D.S. N° 133-2013-EF, establece en su artículo 14 segundo párrafo, que, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 038-2026-MPI, se establecen Beneficios Extraordinarios para regularizar obligaciones tributarias municipales, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14 del Código Tributario;

Que, el Servicio de Administración Tributaria de Ica - SATICA, mediante Oficio N 328-2026-G-SATICA señala que, durante la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 038-2026-MPI, se ha registrado una amplia concurrencia de contribuyentes para acogerse a los beneficios extraordinarios establecidos en la referida Ordenanza y que, por tanto, es necesario prorrogar el plazo de su vigencia, a fin de posibilitar que los beneficios de regularización tributaria alcance a un mayor número de contribuyentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a las facultades establecidas en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 038-2026-MPI;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2026 la vigencia de los Beneficios Extraordinarios para Regularizar Obligaciones Tributarias Municipales, establecidos por Ordenanza Municipal N° 038-2026-MPI.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Ica, SAT-ICA el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Disponer que a Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Abastecimiento se encargue de PUBLICAR el presente Decreto en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Ica, según lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y que a Unidad de Tecnología de Información lo publique en el Portal Web Institucional www.munica.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica que notifique el presente Decreto a la Gerencia General del SAT-ICA, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

